



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN			
Tipo:	LICITACIÓN PRIVADA	Nº 3/2017	Ejercicio: 2017
Clase:	ETAPA ÚNICA NACIONAL		
Modalidad:	SIN MODALIDAD		
Expediente	EX-2017-10785054 -APN-SIGEN		
Rubro Comercial	BANCOS Y SEGUROS		
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) PARA EL PERSONAL DE LA SIGEN.		
Costo del pliego	SIN COSTO		
Destino	SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN		
Denominación de la UOC	76-00 – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – COORDINACIÓN DE SECTOR COMPRAS		
Dirección Institucional de correo electrónico	ofcompras@sigen.gov.ar		

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Días y Horarios
El pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de internet https://comprar.gov.ar (<u>sitio válido para cotizar</u>). Asimismo, se podrá consultar en la página de SIGEN www.siggen.gov.ar o Sector Compras Av. Corrientes 381/9 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<u>Solo se podrá cotizar registrándose en el COMPR.AR y mediante dicho sitio web</u>)	Días hábiles administrativos.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Las ofertas se presentarán ÚNICAMENTE en el sitio de internet https://comprar.gov.ar (LOS PRECIOS COTIZADOS DEBEN INCLUIR EL COSTO DEL CANON FIJO DENTRO DE LOS CONSUMOS)	Ver fecha y hora establecida en el sistema Comprar

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
La apertura de oferta se efectuará por acto público a través del sitio de internet https://comprar.gov.ar	Ver fecha y hora establecida en el sistema Comprar

OBSERVACIONES

En caso de resultar adjudicatario de la presente Contratación, deberá poseer el "Alta de Beneficiario" que otorga el Ministerio de Hacienda.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.
- ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.
- ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 8 : PLAZOS.
- ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 18: DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIONES.
- ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 20: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 21: ERRORES DE COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 22: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 23: ADJUDICACIÓN.
- ARTÍCULO 24: DURACIÓN DEL CONTRATO - PRÓRROGA.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- ARTÍCULO 25: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- ARTÍCULO 27: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 28: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- ARTÍCULO 29: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- ARTÍCULO 30: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.
- ARTÍCULO 31: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ARTÍCULO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NO VALIDO PARA COTIZAR



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Av. Corrientes 381/9, CP C1043AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4317-2873, dirección de correo electrónico ofcompras@sigen.gob.ar.

ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN** convoca a **LICITACIÓN PRIVADA** para la contratación de UNA (1) **ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) PARA EL PERSONAL DE SIGEN**, conforme lo establecido en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios, como así también las resoluciones dictadas o a dictarse por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (SSN), otorgando las prestaciones dinerarias y en especie estipuladas en dicha normativa., con opción exclusiva a favor del Organismo de prorrogar el contrato, por única vez, por un periodo de hasta UN (1) año más **de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan en el Artículo 32 del presente Pliego.**

ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.

- a) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus disposiciones.
- c) Ley N° 25.551 y Decreto Reglamentario N° 1600/2002 - Régimen de Compra Trabajo Argentino.
- d) Disposición N° 62-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.
- e) Disposición N° 63-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- f) Disposición N° 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
- g) Disposición N° 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional y se aprueban los manuales de procedimientos para las contrataciones que se gestionen en “COMPR.AR”.

Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a) y b) será de aplicación en todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de Internet <http://info.leg.mecon.gob.ar> o <https://comprar.gob.ar>

ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dictado por la Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición N° 62-E/2016, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieren acompañado, en el caso de ser las mismas requeridas.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

El presente pliego se podrá consultar y retirar en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>, único sitio válido por el cual se aceptarán y entregarán las ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

Asimismo, el presente Pliego puede consultarse en el Sector Compras de la SIGEN, sito en Av. Corrientes 381/9 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas, o en el sitio de internet de la SIGEN (www.siggen.gob.ar – Institucional – “CONTRATACIONES”).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. (Art. 48 in fine del Anexo al Decreto N° 1030/16)

El plazo para obtener el pliego, en el edificio de la SIGEN y en el sitio de Internet de la página de SIGEN en forma válida, es el mismo que se contempló en el sitio de internet de COMPR.AR.

ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

En oportunidad de retirar el pliego y/o presentar la oferta, los proveedores deberán declarar la constitución de un domicilio en el Territorio Nacional, indicando además su razón social y dirección de correo electrónico. El mencionado domicilio será considerado como constituido, teniéndose por válidas todas las notificaciones que en él se efectúen, sin perjuicio de las previsiones del Artículo 9 del presente Pliego.

Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente Licitación Privada serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En virtud de lo indicado en el Artículo 7 del Anexo I del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, aprobado por la Disposición N° 65-E/2016, para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, por lo que las consultas deberán hacerse a través de COMPR.AR.

La Unidad Operativa de Compras de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en éste último caso sin indicar el autor de la consulta.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

De acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 49 del Decreto N° 1030/16 y en el ARTÍCULO 8 del Anexo I de la Disposición N° 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán por escrito, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se difundirán en el COMPR.AR, además de la publicidad que corresponda según la normativa general; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego.

Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los interesados deberán ingresar a la página web <https://comprar.gob.ar> o consultarlas en el sitio web de la SIGEN indicado en el ARTÍCULO 5 del presente pliego, con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

Toda circular que modifique aspectos del pliego o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con CUARENTA Y OCHO (48) HORAS como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que se deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado en el Artículo 50 de la Disposición N° 62-E/2016), por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

ARTÍCULO 8: PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>, y a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El horario administrativo de esta SIGEN es de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

En virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I), aprobado por Disposición N° 65-E/2016, todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Asimismo, se informa que el envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Asimismo, sin perjuicio de lo mencionado, las notificaciones que se realicen entre la SIGEN y los interesados, oferentes o adjudicatarios, que por no estar previsto o por cualquier otra circunstancia no puedan realizarse mediante el sitio citado en el párrafo precedente, podrán llevarse a cabo por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 7 del Anexo al Decreto N° 1030/2016. En consecuencia, los interesados, oferentes o adjudicatarios deberán presentar una declaración jurada en donde surjan la RAZON SOCIAL, domicilio debidamente constituido y correo electrónico. Si por alguna razón no fueran declarados, se tomarán como válidos los datos que surjan de la página de COMPR.AR del proveedor en cuestión, y se tendrá como válida la notificación.

Deberá agregarse al expediente electrónico como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre. En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, que como ANEXO I forma parte de la Disposición N° 65/2016, mediante el sistema de compras electrónicas denominado COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).

ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta económica será presentada como parte de la propuesta, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPR.AR y cumpliendo los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:

12.1. Documentación general a presentar:



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- a) El Formulario electrónico que suministre el sistema, válido como oferta económica.
- b) Listado de tres clientes (nombre, dirección, teléfono de contacto y año en que se realizó) a quienes se haya prestado el servicio objeto de la presente contratación. Excluido para Monotributista Social.
- c) La constitución de un domicilio legal en el Territorio Nacional. Se deberá informar fehacientemente una casilla de correo electrónico, a fin de cumplimentar el ARTÍCULO 9 del presente pliego.
- d) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos tres (3) pagos del importe mensual.
- e) De ser Monotributista Social documentación que lo acredite.
- f) El Certificado Fiscal para Contratar o Libre Deuda Previsional vigente. En los casos en que las ofertas superen o igualen los Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), los oferentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (Resolución General N° 1814/2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.

Nota: A los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que el Organismo contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar>).

Asimismo, los oferentes que se encuentren comprendidos en la excepción establecida en el artículo 2° inc. a) de la Resolución General N° 1814/2005 – AFIP (ofertas menores a Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.

- g) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal (Decreto N° 1600/02, art. 11, inc. b) I). En caso contrario, deberá informar el origen de los productos.
- h) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite dicho carácter, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) La Coordinación de Sector Compras verificará mediante el sistema COMPR.AR la documentación respaldatoria que los proveedores adjuntan para el alta y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, con lo cual quedará comprobada la legitimidad de la oferta presentada, en virtud de lo indicado en las Disposiciones N° 64-E/2016 y N° 65-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- j) Nómina de centros asistenciales propios o contratados dentro del país, hospitales y otros prestadores a través de los cuales se dará cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones.
- k) Dirección y teléfono de las centrales administrativas de atención en el país.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- l) Precisar qué métodos aplicará para reducir la siniestralidad laboral, la reparación de daños por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación y recolocación laboral, y establecerá las acciones que promoverá a fin de concretar mejoras en materia de prevención y en las prestaciones reparadoras.
- m) En caso que la aseguradora oferente se vincule con prestadores de servicios, deberá aclararse si el convenio celebrado a tal efecto es un contrato de asociación, colaboración o de know how.
- n) Copia de la habilitación extendida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- o) La aseguradora oferente deberá presentar por escrito, precisiones sobre los medios de rescate para atención de urgencias, conforme se requiere en este pliego.
- p) Constancia que acredite el ámbito territorial para el cual fuera autorizada a funcionar.
- q) Plan de capacitación a brindar, con mención de horas anuales, entrega de material didáctico y destinatarios, especificando objetivos a alcanzar.
- r) Copia de la Póliza que cubre los riesgos de mala praxis.
- s) Declaración expresa mediante la cual el oferente ponga a su cargo cualquier otra prestación que la legislación y/o reglamentación sobrevinientes en la materia pudiere agregar durante el desarrollo de la presente contratación.
- t) Constancia emitida por la GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO de SIGEN (Av. Corrientes 381/9) de haber visitado las instalaciones de la Sede Central de SIGEN.
- u) En virtud de lo establecido en el Decreto N° 202/2017, aquellos proveedores que se presenten en el procedimiento deberán presentar una “Declaración Jurada de Intereses”, mediante la cual corresponderá manifestar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:
- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
 - Sociedad o comunidad,
 - Pleito pendiente,
 - Ser deudor o acreedor,
 - Haber recibido beneficios de importancia,
 - Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

v) Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo precedente, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

No obstante lo estipulado en los párrafos anteriores, el organismo contratante podrá solicitar al oferente documentación que respalde el origen del producto cotizado, la categoría de la empresa, la ocupación de personal con discapacidad, y toda otra documentación que razonablemente estime necesario a los efectos de la aplicación de los regímenes de preferencias vigentes o los que a futuro se establezcan.

Los oferentes deberán tener en cuenta que SIGEN podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno a SIGEN.

NOTA: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente artículo habilitará al Organismo a desestimar la oferta.

- 12.2. Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SIPRO y se hubieren producido modificaciones en los datos básicos informados (actualización de domicilio, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía) podrán modificarlo mediante la página del COMPR.AR modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenidos (conforme artículo 7 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).
- 12.3. Cuando se trate de interesados que encontrándose inscriptos en el SIPRO, deberán actualizar sus datos con documentación respaldatoria, deberán hacerlo mediante su Administrador Legitimado, quien deberá ingresar en el portal de Tramitación a distancia (TAD) con su clave fiscal, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación (conforme los artículos 4, 8 y 10 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).
- 12.4. Cuando se trate de interesados que no están incorporados al SIPRO, deberán realizar la pre-inscripción en la página de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), y a fin de lograr la inscripción deberán acompañar la información respaldatoria con la modalidad indicada en el punto 12.3 cumplimentando con lo indicado en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N° 64-E/2016.

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o fuera considerada insuficiente, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarla o complementarla dentro del término de TRES (3) días. Si así no lo hiciere, la oferta será desestimada, según lo estipulado en el Art. 67 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, a través del COMPR.AR utilizando el sistema electrónico que suministra el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen la presente Licitación Privada y la interpretación de su exacto alcance, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Apertura de las Ofertas se efectuará por Acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida, por lo que en forma electrónica y automática se generará el Acta de apertura correspondiente (conf. Art 11 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 65-E/2016).

ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse en Pesos. En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos SIGEN será considerada como Consumidor Final.

Por consiguiente, todos los precios presupuestados expresarán el valor final de cada cotización, siendo además fijos e inamovibles.

La cotización deberá hacerse conforme lo establecido en los Artículos 16 y 17 del PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) días** contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas. Si no manifestaran en forma fehaciente la voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual – CUARENTA Y CINCO (45) días-, y así sucesivamente.

La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En lo que respecta a la modalidad, manifestación, exclusión y retiro de oferta se procederá conforme lo indica el Artículo 12 PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.

16.1 Garantía de Mantenimiento de oferta.

En virtud de lo establecido en el inciso c) del artículo 80 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, se informa que **“No se exige que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios**



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

integren la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS (1.300) MÓDULOS".

En caso contrario, cuando la garantía supere la cantidad de módulos mencionados, el oferente deberá constituir una garantía por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total de la oferta.

Asimismo se podrá constituir un **PAGARE A LA VISTA**, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje mencionado no supere la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260)**, equivalente a \$ 260.000. En el caso que supere la cantidad de módulos mencionados deberá presentar una Póliza de caución aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entendidas a favor de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Asimismo, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese Organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

16.2. Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación

En caso de querer impugnar el Dictamen de Evaluación, deberá presentarse una garantía correspondiente al **TRES POR CIENTO (3%)** del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato, teniendo en cuenta que la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en forma previa a formalizar la impugnación **en el plazo de TRES (3) días de notificado el Dictamen correspondiente**, acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 inciso d) del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y en el Artículo 13 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

16.3. Devolución de Garantías.

En caso de presentarse alguna, las garantías serán restituidas según lo estipulado en el ARTÍCULO 81 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas la efectuará la Comisión Evaluadora, según criterios y pautas establecidos en el Título II, CAPITULO VII del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 (en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de Anexo al Dto. N° 1030/16).

La Comisión Evaluadora considerará para la emisión del Dictamen correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores.
- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Si el Certificado Fiscal no estuviera vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esa causa, salvo en aquellos casos en el que el proveedor hubiera notificado la denegatoria efectuada por la AFIP a su pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- 3) Si existieran ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
- 4) Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.
- 5) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.
- 6) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 18: DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIONES.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR., según lo establecido en el Artículo 12 del Anexo I aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la Contratación Directa en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Se declara inadmisibles las ofertas en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Anexo al Dto 1030/2016.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, cuando corresponda integrarla.

ARTÍCULO 20: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 21: ERRORES DE COTIZACIÓN.

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR y otra planilla de cotización que el proveedor también presente, la SIGEN tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

ARTÍCULO 22: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora o la unidad operativa de contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 23: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente para el Organismo, entendiéndose por tal, aquella que cumpliendo con los requisitos técnicos, cotice el menor precio.

En caso de empate de ofertas, se procederá como lo determina el Artículo 70 del Anexo al Decreto 1030/2016, debiéndose considerar en primer término las disposiciones que contemple la normativa vigente, como el Decreto N° 312/2010, art. 8° en cuanto a la contratación de personas con discapacidad, entre otros.

Asimismo, y de acuerdo con lo determinado en el ARTÍCULO 74 del referido Anexo, y el ARTÍCULO 14 del ANEXO I de la Disposición N° 65-E/2016 el acto administrativo de la adjudicación será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Asimismo la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, enviando avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA; de no contar con el número de beneficiario, deberá concurrir al Sector Compras de esta SIGEN (Av. Corrientes 381/9, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) para obtenerlo.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 24: DURACIÓN DE CONTRATO - PRÓRROGA

La duración del contrato será de UN (1) año, contado desde la fecha que se indique en la Orden de Compra, que se estima desde el 1 de septiembre de 2017, con opción exclusiva a favor del Organismo de prorrogar el



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

contrato, por única vez, por un periodo de hasta UN (1) año más. La opción de prórroga será ejercida con hasta TREINTA (30) días corridos de anticipación a la finalización del periodo inicial, mediante comunicación fehaciente.

ARTÍCULO 25: FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago se efectuará dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, debidamente conformada por el responsable del sector solicitante y el Acta emitida por la Comisión de Recepción.

Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en la Coordinación de Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la SIGEN, sita en Av. Corrientes 381/9 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla **facturaelectronica@sigen.gob.ar**

La Sindicatura General de la Nación en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/00 – AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 2854/10 – AFIP.
- 3) Retención del 1% para SUSS (Seguridad Social – General de Contribuciones) según Resolución General N° 1784- AFIP
- 4) Los pagos se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor.

Asimismo, a fin obtener información acerca del estado de situación de la cancelación de la factura presentada, el adjudicatario podrá ingresar al sistema de consulta dispuesto por la Tesorería General de la Nación, con su correspondiente clave fiscal, siguiendo las instrucciones establecidas por la misma (<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/sistema-de-consulta-y-seguimiento-de-pagosb/>).

ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.
- b) Información del número de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, según el listado que surge de la página web <http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/solapa> “Instituciones Financieras”.

- c) Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre de la SIGEN, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido a la Sindicatura General de la Nación.
- d) La adjudicataria no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito de la SIGEN. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la adjudicataria, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.
- e) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en forma inmediata a partir de recibida la Orden de Compra a su obligación de entregar el bien requerido en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 27: PENALIDADES Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto 1023/2001, modificado por el Decreto N° 666/2003, y a lo reglamentado en el TÍTULO V – CAPÍTULOS I y II - del Anexo al Decreto 1030/2016, a saber:

- Penalidades:
 - a. Multa por Mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - b. Rescisión por su culpa.
- Sanciones:
 - a. Apercibimiento.
 - b. Suspensión.
 - c. Inhabilitación.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en el ARTÍCULO 24 “PLAZO DE ENTREGA/DURACIÓN DEL CONTRATO” y 32 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del presente pliego, será penalizada por esta Administración a través del siguiente procedimiento:

1. Detectado el 1er. Incumplimiento el co-contratante será pasible del **1er. llamado de atención**, el cual quedará asentado en el expediente, constituyendo un primer precedente.
2. De persistir el incumplimiento/falla o ante una 2da. falta, se aplicará un **2do. llamado de atención**, asentando un 2do. precedente, y correspondiendo en este caso la aplicación de una multa diaria de hasta el **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el importe total de la facturación o sobre el total mensual de la Orden de Compra, en caso de no haberse facturado hasta el momento.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

3. Corresponderá un 3er. llamado de atención cuando no cese el incumplimiento y se cumpla el plazo de **SIETE (7)** días hábiles de realizado el 2do llamado por parte de este Organismo, por lo que a partir del 3er. llamado corresponderá una multa diaria de hasta el **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la facturación o sobre el total mensual del valor de la Orden de Compra, en caso de no haberse facturado hasta el momento.

En cualquiera de los casos señalados, SIGEN se reserva la facultad de rescindir el contrato de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 28: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Organismo se reserva el derecho de revocar o rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo SIGEN al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En tal sentido y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97 y 98 (RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO Y RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 29: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 30: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución podrá excederse hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

ARTÍCULO 31: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN

La Comisión de Recepción, deberá actuar de acuerdo a lo expuesto en el TÍTULO IV – CAPÍTULO II del Anexo aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Asimismo, tendrá la responsabilidad de verificar si los bienes cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. **La Comisión de Recepción actuará los días lunes de 9 a 13 hs o bien los días miércoles y jueves de 9 a 13 hs y de 14:30 a 17:30 hs.**

La Comisión de Recepción deberá cumplir con todos los procedimientos previstos los efectos de la conformidad definitiva o rechazo de los bienes recibidos, de acuerdo a lo indicado en el TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO del Anexo aprobado por la Disposición N° 62-E/2016.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva requerirán la intervención de peritos técnicos o solicitar informes.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro de los **DIEZ (10)** días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la conformidad de la recepción remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación correspondiente para realizar el pago, debiendo la Oficina de Compras incorporar lo actuado al expediente electrónico.

ARTÍCULO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio deberá abarcar las contingencias y situaciones ante accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales, de conformidad con la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus decretos reglamentarios, como así también las resoluciones dictadas o a dictarse por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) y por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN).



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

Se informa que el personal de SIGEN desarrolla tareas tanto en el Edificio de la Avenida Corrientes, como en otros ministerios, entidades públicas y empresas donde el estado tiene participación accionaria.

Datos a tener en cuenta a fin de cotizar (valores tomados al mes de mayo de 2017):

- **Cantidad de Trabajadores aproximados: 594**
- **Masa Salarial estimada: \$ 33.899.643,65**

Dentro de los conceptos que surgen de lo expresado en el objeto de la contratación, la prestación deberá ajustarse además a los siguientes lineamientos:

- a) **Ámbito de cobertura.**

El lugar de prestación del servicio objeto de la presente contratación, será en todo el territorio nacional y todo lugar donde un agente, por orden superior y en ocasión de servicio, desempeñe sus funciones, como así también al personal destinado en comisión oficial al exterior del país. Esta cobertura contempla al viajero frecuente, ocasional, en comisión permanente y con labores bajo la modalidad semipresencial, en los términos del Art. 81 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SIGEN, homologado mediante el decreto N° 1.714/2010.

- b) **Centros asistenciales.**

Deberán contar con habilitación actualizada a nivel nacional y contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio 24 Hs.); salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (Tomografía computada, y/o Resonancia magnética) para atender a cualquier accidentado, inclusive a quien se accidente a causa de una patología preexistente.

Los establecimientos asistenciales podrán ser verificados por el profesional médico que designe la Gerencia de Gestión del Capital Humano de SIGEN.

- c) **Provisión de medicamentos, prótesis y otros.**

La aseguradora deberá proveer a los trabajadores, medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total, hasta el alta que deberá ser acordada por la aseguradora, con conocimiento del funcionario que determine la Gerencia de Gestión del Capital Humano de SIGEN. En el caso de no obtenerse en el país, la aseguradora deberá importarlo, a su costo.

- d) **Prevención de riesgos y evaluación de nivel.**

En materia de prevención de los riesgos, deberán adoptarse los recaudos necesarios para lograr la máxima eficacia de los resultados (acciones sobre equipos, maquinarias y las personas), a los fines de



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

lograr mejoras en las condiciones de trabajo para optimizar los estándares de productividad, brindando asesoramiento y ofreciendo asistencia técnica en los siguientes aspectos:

1. Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral.
2. Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo
3. Selección de elementos de protección personal y de la información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.

Para tales fines, deberá detallar los recursos técnicos y humanos que posee, tanto para relevar los establecimientos como para proponer planes de mejoramiento en los mismos, de ser necesario.

Con posterioridad a la evaluación del grado de falencias en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene, se acordará un Plan de Mejoramiento entre esta y el área de Gestión del Capital Humano del Organismo, lo que deberá tener lugar dentro de los TRES (3) meses de suscripto la Orden de Compra con la Adjudicataria. Dicho plazo podrá ser ampliado solo a juicio de la SIGEN.

Con esta finalidad, la Adjudicataria proyectará y presentará cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejoramiento en las condiciones de Seguridad e Higiene, que la citada Gerencia analizará, a fin de adecuarse a las condiciones previstas en la LRT y su reglamentación, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Acordado el Plan de Mejoramiento, este no podrá ser modificado por la Aseguradora sin la previa conformidad de SIGEN. La Aseguradora tampoco podrá introducir nuevos esquemas o formas de realización y/u organización del trabajo una vez alcanzado el Plan de Mejoramiento. Todo otro plan de mejora se efectuará sobre la base de acuerdo mutuo, reservándose el Organismo la decisión final al respecto a la implementación de aquellos cuya aplicación, conforme disponibilidad presupuestaria, considere excesivamente costosa y/o dificultosa.

e) Capacitación al personal.

La aseguradora tomará a su cargo la capacitación del personal de SIGEN respecto de medidas de higiene y seguridad, la que se realizará por medio de conferencias, cursos, seminarios, etc. Y se contemplará con material educativo gráfico, medios audiovisuales, avisos y carteles de fácil lectura.

Dicha capacitación, que será realizada por la A.R.T., deberá implementarse en tres niveles:

- 1) Superior
- 2) Intermedio
- 3) Operativo

Será coordinada y planificada con quien determine la Gerencia de Gestión del Capital Humano de SIGEN. Esta se deberá realizar en el domicilio del Organismo, en fecha y horarios oportunamente acordados. Podrán efectuar, además, la capacitación fuera del establecimiento, con previa autorización de este Organismo.

Además la ART brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en materia de prevención de Riesgos del Trabajo con respecto de la normativa vigente, su reglamentación y modificación.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

f) Rehabilitación y Recalificación.

SIGEN se reserva el derecho de verificar, a través del profesional médico que designe la Gerencia de Gestión del Capital Humano, los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación, de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención. La reinscripción del trabajador deberá contar con su autorización expresa.

g) Prestaciones dinerarias.

La aseguradora tomará a su cargo las prestaciones dinerarias, las que serán efectivizadas en la oportunidad y forma explicitada en la Ley.

Con respecto a las prestaciones en especie, serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación hasta la curación completa del damnificado, siendo auditado durante todo este período por quien designe la Gerencia de Gestión del Capital Humano de SIGEN.

h) Emergencias en el ámbito del Organismo.

En caso de emergencias registradas en el ámbito del Organismo, la aseguradora deberá atender el evento dentro de los 10 minutos siguientes contados a partir de su comunicación.

SIGEN podrá, ante la urgencia del caso o en el supuesto de que la aseguradora demorara más de dicho término, disponer la atención del accidentado y su traslado y atención médica.

Los gastos en que incurriera SIGEN deberán ser reintegrados por la aseguradora.

i) Emergencias fuera del ámbito del Organismo.

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito de la SIGEN, los gastos en que incurra el Organismo, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán reintegrados por la aseguradora.

j) Exámenes periódicos al personal y por ausencias prolongadas.

La aseguradora tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos periódicos al personal, de acuerdo con la Resolución N° 37/2010 de la Superintendencia de Riegos del Trabajo, cuando así lo requiera el periodo establecido de acuerdo a los agentes de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, lo que se concertará con quien designe la Gerencia de Gestión del Capital Humano.

Los estudios correspondientes al personal que reingresa luego de una ausencia prolongada, dirigidos a la detección de patologías eventualmente sobrevenidas durante la misma, como asimismo, los de egresos y los previos a la transferencia de actividad, serán realizados por la A.R.T. y sus resultados informados en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de su comunicación.

Se deberá, además, enviar un listado del personal accidentado, indicando fecha del accidente, apellido y nombre, forma del accidente, agente causante, naturaleza de la lesión, zona afectada y alta médica, dejando constancia que el no-cumplimiento de este requisito traerá aparejado la aplicación de las sanciones señaladas en el Pliego.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

ANEXO

k) Información a la SRT.

En caso de que la aseguradora deba remitir alguna información a la SRT, la misma será de previo conocimiento, en todos los casos, de quien designe la Gerencia de Gestión del Capital Humano de SIGEN para el tema, teniendo además la obligación de prestar asesoramiento permanente y asistencia técnica si resultare necesidad.

l) Mala Praxis.

Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a este Organismo de toda responsabilidad al respecto.

m) Unidades de Traslado.

Deberá contar, además, con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de la utilización de medios de transporte que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica debiendo ser aptos incluso para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología.

n) Procedimiento.

A los efectos de las prestaciones previstas, la ART que resulte adjudicataria deberá extender una credencial individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma y explicitando detalladamente el alcance de su cobertura, además de facilitar un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS según su propio diseño operativo y cursograma organizacional, que incluya comunicaciones, informes, asistencia, provisiones, prestaciones, etc., que deberá ser consensuado con la SIGEN antes de la efectiva puesta en vigencia del servicio.

o) Sepelio.

La ART deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (ej.: suma fija, valores, promedios, etc.); deberá aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derecho-habientes, o si surgirá de un listado provisto por la aseguradora. Deberá indicar, asimismo, la calidad del servicio a prestar, con mención detallada de todos los elementos que lo componen.

En el supuesto del fallecimiento de un agente en el desempeño de una comisión de servicios, la ART se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus deudos, a elección de éstos.